



BREVES REFLEXIONES

DR. RAFAEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ  
FACULTAD DE DERECHO BUAP

RSVA7@HOTMAIL.COM

## BREVES REFLEXIONES

Previamente, considero prudente expresar que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, nuestra alma mater, es producto de un proceso histórico significativo. Su génesis y desarrollo data de más de 446 años de arraigo como institución de Educación Superior en el estado de Puebla. Su primer antecedente lo identificamos con el Colegio del Espíritu Santo, con el apoyo de su benefactor Don Melchor de Covarrubias, para luego transitar en el siglo XVI-II, con el nombre de Colegio Carolino, en memoria del Rey Carlos III de España durante la Nueva España. A partir del siglo XIX-1821, se le identifica Imperial Colegio, en 1825 el Colegio del Estado de Puebla; en la tercera década (1937) del siglo XX, se le reconoce como Universidad de Puebla; para el año de 1956, se le otorga su autonomía universitaria y se le identifica como Universidad Autónoma de Puebla.

A mediados de la década de los sesenta del siglo XX, comienza su proceso de reforma universitaria para consolidar años más tarde su modelo de universidad democrática, crítica y popular.

El Congreso del estado de Puebla, en el año de 1987, constituye nuestra alma mater, con el nombre de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Así pues, actualmente nuestra máxima casa de estudios superiores del estado de Puebla es una universidad autónoma pública, comprometida socialmente con el desarrollo cultural, humanitaria, científica, artística y tecnológica.

Después de una breve semblanza de nuestra alma mater, paso a desarrollar en groso modo las líneas de investigación que generalmente abordo y que gi-

ran en relación a las siguientes temáticas, a saber:

- La docencia e investigación jurídica
- La cultura jurídica en sus diferentes estudios, en especial de nuestra cultura jurídica mexicana.
- Los problemas epistemológicos del derecho.
- La pobreza, los derechos humanos y su impacto en la procuración, administración e impartición de justicia en México.

A continuación, me permito hacer una reflexión sobre uno de los ejes temáticos: la docencia y la investigación jurídica.

La educación sobre cómo se informa y forma a los estudiosos de la cultura y conocimiento jurídico en Latinoamérica, y allende fronteras, dejan mucho que desear, entre otras razones, a saber:

- La docencia jurídica sigue siendo en términos generales muy dogmática. Gira en torno a la concepción del positivismo decimonónico del derecho a través de la exegesis de la ley.
- Lo que dijo el legislador dicho está y lo que ha llamado, llamado está. A este respecto, cabe mencionar lo siguiente:
- El derecho positivo lo es todo, y todo el derecho positivo está constituido por la ley; culto, pues al texto de la ley, sumisión absoluta. Son ya famosas las palabras de Bugnet: “Yo no conozco el derecho civil; y no enseño más que el Código de Napoleón.”

Así pues, la enseñanza del derecho se caracteriza por ser autoritaria; los alumnos se mantienen en una posición cómoda, receptiva, acrítica, alienante, memorística y domesticante; míticamente no les interesa investigar al igual que a los docentes;

la generación del conocimiento jurídico es escasa. La actividad educativa descansa en la enseñanza tradicional que es pasiva, receptiva, acrítica y gira en torno a la reproducción mecánica de los códigos y demás legislaciones, etc.

De ahí que podemos considerar lo siguiente: “el modelo de la docencia tradicional del Derecho descansa en el paradigma del materialismo mecanicista del conocimiento, en donde el alumno o sujeto cognoscente tiene una conducta pasiva, receptiva, acrítica, contemplativa y repetitiva, ya que reproduce la información que le proporciona el profesor de manera memorizada e irreflexiva. De ahí que el docente establece una relación autoritaria, vertical, domesticante, a través de un monólogo estéril y alienante, hasta llegar al extremo de ser un dictador de apuntes. No existe diálogo, ni discusión, y menos debate académico, entre el profesor y los alumnos, toda vez que ni el educador ni el educando investigan. Consecuentemente, no existe la generación del conocimiento, razón por la cual, ambos reproducen incondicionalmente la concepción decimonónica del Derecho, que surge y se desarrolla tanto su auge como su decadencia en el siglo XIX... Lamentablemente, dicha problemática existe y persiste en más de 1000 instituciones de educación superior que ofertan sus estudios de Derecho en la República Mexicana.

A este respecto, Antonio Hernández Gil considera que “Los males que aquejan al saber jurídico no proceden de los excesos científicos, sino por el contrario de la falta de un desarrollo epistemológico pleno”.

Pasando a otro tema, cabe hacer mención, que en Iberoamérica se ha establecido una política de Reforma Judicial desde hace más de 20 años. A este respecto, cabe resaltar la experiencia reciente que se

ha desarrollado en la República de Chile, en donde han puesto en práctica los juicios orales. Así como también medios alternativos en la solución de controversias, V. gr. La mediación, conciliación y el arbitraje, con un costo aproximado de 2 mil millones de dólares equivalentes a 20 mil millones de pesos mexicanos. En México en los últimos años, a partir de la reforma constitucional del 8 de junio de 2008, se ha impulsado la reforma judicial con el propósito de hacer realidad una administración, procuración e impartición de justicia más ágil, transparente, e imparcial, que permita una mayor certeza y seguridad jurídica en los mexicanos.

Empero, para hacer realidad dichos propósitos, el Estado mexicano ha realizado, entre otras, gestiones a las siguientes: Con fecha 11 de agosto 2003, El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó la propuesta de realizar una consulta nacional sobre la reforma del Sistema de Impartición de Justicia. Durante el primer semestre de 2004 se celebraron 40 foros para que los participantes entregaran sus ponencias. El 31 de agosto de 2004, se recibieron 5,844 trabajos, que fueron clasificados en 28 temas. De su análisis se identificaron más de 11,000 propuestas y se pusieron al conocimiento público vía internet. Se prepararon 34 diagnósticos de percepción ciudadana.

Actualmente se cuestiona de manera cotidiana la eficacia y eficiencia de las instituciones jurídicas y de sus cultores: abogados postulantes, operadores del derecho tanto del fuero común como del fuero federal, secretarios, jueces, magistrados, ministros, así como de los fiscales (ministerios públicos) y procuradores de justicia, toda vez que la opinión pública respecto a los profesionistas del derecho se cuestiona minuto a minuto. A pesar de que se habla y se escribe mucho sobre la justicia. No obstante, la opinión pública está inconforme.

<sup>1</sup> Hernández Gil, Antonio: Metodología de la ciencia del derecho; Madrid, (s.e.), 1971, vol. I., p. 82.

Los juristas para el siglo XXI no pueden aceptar el derecho como instrumento de opresión, conformismo ni evasión. No pueden reducirse a la mera exégesis y manipulación de textos, ni a la aplicación de códigos y leyes como algo dado para siempre, realidad rígida e inmutable. Deben huir de la abstracción gratuita, del formalismo, de la pura especulación, de la falsa sutileza. Deben evitar el ritualismo y la jerga, preocuparse por la simplicidad, la racionalidad, el realismo, la respuesta creativa ante conflictos, dilemas, nuevas situaciones y desafíos.

Lamentablemente, la pobreza sigue lastimando a la sociedad Iberoamericana, sobre todo, a los sectores populares marginados, que fueron vapuleados por las políticas económicas neoliberales desde la década de los años ochenta y han trascendido más de 40 años y crecen las demandas por los mínimos vitales. De ahí que se exprese que el neoliberalismo significa la revolución de los ricos, ya que estos se hicieron menos, pero más ricos. En cambio aumentaron los pobres, pero con más carencias. Es por ello que se explican y justifican las políticas de bienestar puestas en marcha por la cuarta transformación. A fin de no colapsar más la situación de las grandes mayorías que viven en pobreza.

Mucho se ha dicho y escrito acerca de la democracia formal como discurso jurídico político. Empero, en gran parte de los Estados de la comunidad internacional, hasta ahora, no se ha logrado la democracia material-social, la cual requiere hacer realidad la justicia social como estrategia para lograr una mayor distribución del ingreso y de la riqueza en beneficio de las mayorías. A fin de lograr el bien común, entre otras razones, cabe resaltar que aproximadamente más de 5000 mil millones de seres humanos viven en pobreza.

Por otra parte, no podemos pasar por alto lo siguiente: con la aplicación de las políticas económicas neoliberales, a partir de la década de los ochenta del siglo pasado, actualmente se transita del estado de bienestar al estado de malestar; los beneficios que se habían logrado años atrás con el establecimiento del constitucionalismo social.

Ahora bien, en las últimas décadas se frenaron u obstaculizaron las políticas económicas de gasto social, toda vez que el Estado interventor ha dejado de participar en beneficio de la igualdad para un mayor número de personas. Lamentablemente, las políticas económicas neoliberales solo beneficiaron a las

<sup>2</sup> Sánchez Vázquez, Rafael, "Algunas consideraciones sobre la docencia e investigación jurídica en México", en Valencia Carmoña, Salvador (coord.), Educación, ciencia y cultura. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, cit., nota 7, p. 282. En relación a la cantidad de estudiantes de derecho y de escuelas que imparten la carrera jurídica, véase Valadés, op. cit., nota 5, p. 12. Valadés cita los siguientes datos: "En la actualidad hay más de mil doscientas escuelas de derecho en América Latina, entre públicas y privadas, lo que representa aproximadamente una media de una escuela por cada cuatrocientos mil habitantes (considerando una población de 480 millones de personas en el subcontinente; nota de MC). Sin embargo, algunos países están por arriba de esa media lo que, independientemente de la relación entre población en edad escolar y acceso a la educación superior, puede significar una mayor posibilidad de control académico, mientras que otros se sitúan por debajo. Entre los primeros están Argentina (36) y Nicaragua (5): con una escuela de derecho por cada millón de habitantes, Honduras (2): una por cada tres millones, y Venezuela (26): una por cada novecientos mil; ligeramente por encima de la media se sitúan: El Salvador (10): una por cada seiscientos mil; y Guatemala (5) y Perú (45): una por cada quinientos cincuenta mil; mientras que por debajo aparecen Brasil (más de 500) y Colombia (127): una por cada trescientos quince mil; Chile (50): una por cada trescientos mil; Costa Rica (58): una por cada doscientos mil, y México (380): una por cada doscientos sesenta mil habitantes". Pese a este último dato, la eficiencia terminal en México es muy baja, pues los alumnos que finalmente alcanzan el título profesional respecto al total que iniciaron la carrera es ligeramente superior al 8%; los datos concretos en Sánchez Vázquez, Rafael, citado en esta nota, p. 304: con datos de 1999, de un total de 177,427 alumnos de derecho en toda la república, apenas hubo una eficiencia terminal de 14,553 alumnos. Cit. por Carbonell, Miguel: La enseñanza del derecho; 1ª ed. Ed. Porrúa, S.A. de C.V., México, D.F., 2004, p. 33.

<sup>3</sup> Hernández Gil, Antonio: Problemas epistemológicos de la Ciencia jurídica; 1ª. ed. Ed. Civitas, Madrid, España, 1976, p.12

élites, es decir, a los más ricos. De ahí la preocupación por invertir más en la seguridad pública que en la seguridad social.

Empero, cabe resaltar que, a partir del 2018, con la llegada de la oposición, Morena ha puesto en práctica el programa social de bienestar. Además, se ha cuestionado el acceso a la justicia, lo que ha provocado una potente reacción contra la postura dogmático-formalista que pretendía identificar el fenómeno jurídico exclusivamente en las normas, olvidando así los otros elementos, no menos esenciales: sujetos, instituciones, procedimientos; sino que ha llevado también a una simplificación no menos irreal de las tareas y responsabilidades del jurista, juez, abogado, estudioso, tareas que, según dicha posición, deberían limitarse a un mero conocimiento y a la mera aplicación aséptica, pasiva y mecánica de las normas en la vida práctica, en la enseñanza y en el análisis científico.

Actualmente, el planeta Tierra tiene una población mundial aproximada a los 8000 millones de seres humanos; el 80% de la población carece de alguno o de varios de los mínimos vitales, a saber: alimentación, salud, vivienda, educación, trabajo, ambientes limpios de contaminantes. Dicha problemática es cada vez más dramática por la explosión demográfica y se intensifica aún más por las asimetrías en la distribución del ingreso y de la riqueza.

Consecuentemente, concibo a la justicia social como la expresión más humana, solidaria y racional para poder convivir en armonía con los demás. De ahí que sea necesario reforzar la cultura del respeto tanto al interés individual como al interés público en beneficio de la justicia social, a través de un ám-

bito más tolerante, abierto y plural que permita el desarrollo de un nuevo modelo de comunicación y de convivencia humana, que fortalezca el respeto a los derechos fundamentales del ser humano. Con el ánimo de evitar el holocausto, no podemos seguir sobreviviendo con la contaminación del agua, aire, fauna y flora. Así como de los alimentos que se obtienen a través de los transgénicos que a la larga producen enfermedades incurables, por ejemplo, el cáncer. Dicho drama ecológico en cierta forma obedece a los apetitos insaciables de quienes en forma egoísta sólo piensan y actúan para aumentar sus riquezas materiales a costa de la vida de los demás. Por último, es incuestionablemente el avance científico y tecnológico que se ha logrado en el siglo XX; basta mencionar el desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA), la cual ha impactado a todas las áreas y disciplinas del conocimiento humano. Las llamadas ciencias duras o exactas, física, matemáticas, química, astrofísica, etc. Así como de las ciencias sociales: economía, sociología, ciencias políticas, relaciones internacionales, derecho y humanidades, las culturales y las artes.

Por lo que respecta al ámbito del derecho, cabe decir que se han generado programas con sus respectivos algoritmos y que impactan a los profesionales del derecho, que podrán ser reemplazados en muchas de sus actividades por la inteligencia artificial.

Consecuentemente, es urgente que se discutan las currículas: planes y programas de estudios de las instituciones que ofertan los estudiosos de derecho. A fin de generar más alternativas de desarrollo para sus cultores y de esa manera facilitar su integración a las estructuras del mercado profesional, más ad

<sup>4</sup> Kaplan Marcos: Del Derecho y del Jurista; Art. Publ. en el periódico El Financiero, sección cultural "Biblioteca". México, D.F., viernes 3 de diciembre de 1993, p. 15.

<sup>5</sup> Véase Tello, Carlos e Ibarra, Jorge. La revolución de los ricos, 1ª. edición, Facultad de economía- UNAM, México, 2012, p. 183 y sigs.

<sup>6</sup> Cappelletti, mauro, Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo, México, Porrúa, 1993, pp. 82 y 83.

hoc. Así mismo, la investigación jurídica necesariamente girará entorno a la visión interdisciplinaria y transdisciplinaria, con el propósito de integrarse a la generación del conocimiento jurídico de práctica científica, con compromiso social. A fin de aminorar las asimetrías: económicas, sociales y educativas.